



Cargo:  <b>Vice Ministro de Transporte</b>	Emisión: Ley N° 167/1993 Resol. N°: 1347/2010, 459/2014, y 590/2014.
--	---

**1. Sector de la Organización** Gabinete del Vice Ministro de Transporte

**2. Cargo Superior** Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones

**3. Cargos Subordinados** Jefe de Gabinete.  
Coordinador Jurídico.  
Coordinador Administrativo.  
Director de Metropolitana de Transporte.  
Director de Asuntos Internacionales.  
Director de Marina Mercante.  
Director de Proyectos.  
Director de la Oficina de Planificación Integral de Transporte.

**4. Reemplazo Temporal** El Vice Ministro de Transporte podrá ser reemplazado temporalmente por otro Vice Ministro del Ministerio o por uno de los Directores del Gabinete del Vice Ministro de Transporte, a través de una Resolución Ministerial.

**5. Funciones**

- a) El estudio, formulación e implantación de políticas que permitan orientar la acción del Ministerio en relación a los distintos servicios de transporte para lograr el desarrollo y funcionamiento armónico del sistema.
- b) La planificación, programación, coordinación, reglamentación y fiscalización de todo lo referente al servicio de Transporte de cargas y pasajeros por vía fluvial y terrestre.
- c) Establecer las políticas para el desarrollo del transporte en las modalidades terrestre (automotor y ferroviario), aerocomercial, fluvial y marítimo.
- d) Coordinar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos entre las instituciones que componen el sector transporte.
- e) Planificar las inversiones con las diferentes autarquías existentes en el sector del transporte, estableciendo igualmente, en conjunto y coordinación con los responsables correspondientes, políticas que guíen la inversión en infraestructura del Ministerio y/o de las posibles diferentes modalidades de inversión privada en el sector, asociadas al sector publico.
- f) Evaluar los diferentes servicios de transporte vinculados al área de su competencia, con el objetivo de lograr la calidad del servicio y la protección al usuario.
- g) Proponer el desarrollo de un Sistema Integrado de Transporte, mediante la elaboración de las medidas correspondientes y coordinando las acciones que permitan el desarrollo del transporte multimodal, en condiciones de

Preparado por: Aldo R. Paredes M. – Omar Cabañas – Claudio Domínguez	Controlado por: Dr. Agustín Encina Pérez	Fecha de vigencia:	Pág. 1 de 4
--	--	--------------------	-------------



Cargo:

**Vice Ministro de Transporte**

Emisión:

Ley N° 167/1993  
Resol. N°: 1347/2010, 459/2014,  
y 590/2014.

eficiencia, de conformidad con la legislación y la normativa vigente. De ser necesario, sugerir y proyectar la modificación de esta legislación para el mejor desarrollo del sistema multimodal.

- h) Designar funcionarios competentes dentro del Gabinete del Vice Ministro de Transporte para participar en los diferentes foros del sector y en reuniones convocadas por Organismos Internacionales para el Tratamiento de temas vinculados al área.
- i) Proponer la ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo, orientados a una adecuada coordinación con los demás países y, en especial, a favorecer la integración latinoamericana.
- j) Captar cooperación técnica y financiera internacional ante Organismos Internacionales, con vistas al cumplimiento de objetivos y políticas del Gabinete del Vice Ministro de Transporte.
- k) Impulsar y supervisar los estudios pertinentes para la disminución de los costos referidos a la logística en el sector transporte.
- l) Las funciones previstas en la Resolución MOPC N° 459/2014 “Por la cual se amplía las funciones del Gabinete del Viceministro de Transporte”.
- m) Proponer políticas y delineamientos técnicos para el transporte metropolitano de pasajeros.
- n) Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros en el área metropolitana.
- o) Plantear toda cuestión relativa a la regulación, provisión y concesión de los servicios de revisión técnica para la habilitación de los medios de transporte de pasajeros en el área metropolitana.
- p) Formular y presentar planes de asistencia técnica de acuerdo a la demanda y necesidad del sector de transporte de pasajeros.
- q) Sugerir el estudio, aprobación o rechazo de normas para regular, orientar y fiscalizar el servicio de transporte metropolitano de pasajeros y el tránsito por el área metropolitana.
- r) Realizar estudios relativos a programas de inversión y presentar las propuestas necesarias para su mejor aprovechamiento.
- s) Entender en el estudio, de las tarifas del transporte metropolitano de pasajeros con el objeto de plantear proyecciones relativas a su establecimiento.
- t) Establecer las características que deben reunir las unidades de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana, para su

Preparado por: Aldo R. Paredes M. –  
Omar Cabañas – Claudio Domínguez

Controlado por:  
Dr. Agustín Encina Pérez

Fecha de vigencia:

Pág. 2 de 4



Cargo:

**Vice Ministro de Transporte**

Emisión:

Ley N° 167/1993

Resol. N°: 1347/2010, 459/2014,  
y 590/2014.

habilitación y tránsito, en especial de sus dimensiones, peso, capacidad, condiciones de seguridad e higiene y vida útil.

- u) Decidir en toda cuestión relativa al estudio, concesión, establecimiento, modificación, supresión o cancelación de líneas, itinerarios y frecuencias para el sistema de transporte terrestre metropolitano de pasajeros, dentro de los límites establecidos por las leyes.
- v) Requerir y recibir oportunamente el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución y los reglamentos que se dicten en consecuencia.
- w) Negociar convenios y acuerdos internacionales relacionados al transporte metropolitano de pasajeros, cuando correspondiere.
- x) Disponer el retiro de la circulación de las unidades de transporte que contravengan las disposiciones de la presente Resolución y sus reglamentos.
- y) Regular la provisión y concesión de los servicios de estudios psicotécnicos para la obtención de las licencias profesionales de conducción.
- z) Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas por el titular de este Ministerio.

Preparado por: Aldo R. Paredes M. –  
Omar Cabañas – Claudio Domínguez

Controlado por:  
Dr. Agustín Encina Pérez

Fecha de vigencia:

Pág. 3 de 4

